



ACUERDO 004 DE 2026 (30 DE ABRIL)

"Por medio del cual se actualiza y compila el Reglamento del Programa de Monitorias de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto General – Acuerdo 005 de 2011-, es el máximo órgano de dirección de la Institución.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 141° del Reglamento Académico y Estudiantil – Acuerdo 012 de 2015-, el Consejo Superior tiene la competencia para reglamentar las monitorias en la Institución.

Que, desde Bienestar Universitario y Egresados, a partir de la Política de Bienestar, consignada en los Acuerdos 004 del 2010 y 007 de 2016, se estructuró el Programa de Monitorias Académicas, cuyo propósito desde el marco del Proceso de Orientación y Permanencia Universitaria, es brindar apoyo a los estudiantes durante su etapa de formación académica en la Institución.

Que mediante el Acuerdo 012 del 26 de septiembre de 2018, el Consejo Superior reglamentó el Programa de Monitorias de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

Que en atención al quehacer institucional, el Consejo Superior en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 002, resolvió actualizar y compilar el reglamento del Programa de Monitorias en consonancia con el quehacer y las dinámicas institucionales actuales.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Actualizar y compilar el reglamento del Programa de Monitorias de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, el cual se desarrollará en el marco del Programa Plan Padrino Ser Maestro de Bienestar Universitario y Egresados.



ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE MONITORIAS. El Programa de Monitorias es una estrategia del Programa Plan Padrino Ser Maestro, donde los estudiantes con buen rendimiento académico y con competencias que reúnan de manera integral el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, pueden participar en alguna de las siguientes monitorias: I) Investigación, II) Proyección Social, III) Académicas, IV) Cooperación Internacional, V) Biblioteca o VI) Maestros de Paz; mediante el desarrollo de proyectos, actividades de asesorías individuales o grupales que contribuyan a su formación profesional y personal.

Para lo estipulado en el presente artículo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 1) MONITORIAS CON FUNCIONES ACADÉMICAS.** Entiéndase por estas, aquellas monitorias que permiten al estudiante con fortalezas académicas acompañar a la población estudiantil, identificada con alertas tempranas o tardías y en situación de discapacidad, cuando lo requieran, mediante asesorías individuales o grupales.
- 2) MONITORIAS CON FUNCIONES DE PROYECCION SOCIAL.** Entiéndase por estas, aquellas monitorias que fortalecen la vocación del estudiante líder comunitario que "Aprende Haciendo" y "Aprende Prestando Servicio", con liderazgo humanista y con la capacidad de emprender acciones de transformación social que le agreguen valor al desarrollo personal y de la región.
- 3) MONITORIAS CON FUNCIONES INVESTIGATIVAS.** Entiéndase por estas, aquellas monitorias que permiten al estudiante apoyar proyectos y procesos de investigación a la población estudiantil de la Institución o brindar asesorías en el componente metodológico de la investigación.
- 4) MONITORIAS CON FUNCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.** Entiéndase por estas, como aquellas monitorias, donde el estudiante puede apoyar el proceso de internacionalización de la Institución y brindar asesorías a la población estudiantil.
- 5) MONITORIAS CON FUNCIONES EN EL ÁREA DE BIBLIOTECA.** Entiéndase por estas, aquellas monitorias, donde el estudiante puede desempeñar actividades de apoyo a las diferentes actividades desarrolladas en la Biblioteca "ABNER LOZANO LOSADA".
- 6) MONITOR CON FUNCIONES DE MAESTRO DE PAZ.** Entiéndase por estas, aquellas monitorias que vinculan a los estudiantes a las diferentes actividades desarrollados por la Oficina de Paz de UNINAVARRA, las cuales propenden por consolidar en la comunidad académica y administrativa una cultura de paz y convivencia ciudadana que contribuyan a construir sanas prácticas de armonía social en espacios de respeto por los derechos humanos, la justicia y la aplicación de resolución pacífica de conflictos.



ARTÍCULO 3º. CARÁCTER ACADÉMICO DE LAS MONITORIAS. Las monitorias, constituyen un estímulo académico que la Institución otorga a los estudiantes, previo cumplimiento de ciertos requisitos; por consiguiente, la relación que se establece entre el monitor y la Institución, para ningún efecto legal implicará una relación laboral, sino un vínculo exclusivamente académico.

ARTÍCULO 4º. ASPECTOS DEL PROGRAMA DE MONITORIAS. El desarrollo del Programa de Monitorias estará sujeto a los siguientes aspectos:

1. El estudiante podrá desempeñarse como monitor en máximo dos (2) tipos de monitorias, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por la institución y mantenga un desempeño académico destacado. La asignación simultánea de monitorias con distintas funciones deberá garantizar que no exista afectación en el cumplimiento de las responsabilidades académicas del estudiante ni en la calidad del acompañamiento brindado.
2. El monitor desarrollará sus funciones, con una asignación de hasta treinta (30) horas durante el periodo académico por cada monitoria asignada, distribuidas hasta por cuatro (4) horas semanales por cada una, sin que la dedicación semanal exceda ocho (8) horas semanales en conjunto, en los casos en que el estudiante tenga a su cargo dos monitorias. Lo anterior, según las necesidades: académicas, sociales de la comunidad a impactar desde Proyección Social, los proyectos o actividades liderados desde Cooperación Internacional, los proyectos o actividades liderados desde el Centro de Investigaciones e Innovación UNINAVARRA - CIINA, las necesidades del proceso de Biblioteca de la Institución o la de la Oficina de Paz.
3. El espacio físico para el desarrollo de las monitorias grupales o individuales serán las aulas de clase, Biblioteca, las salas de estudio de la Institución o los escenarios de prácticas, donde se tengan convenios de docencia -servicios, de las prácticas de la asignatura de Atención Primaria en Salud (APS) y del área de proyección social.
4. El monitor en coordinación con: la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados, el director de Programa y Director del proceso misional que corresponda, determinarán los horarios semanales de monitorias, las cuales no deben coincidir con los horarios de clase, rotaciones o prácticas ni del monitor, ni de los estudiantes.
5. Los horarios serán divulgados a través de los medios de comunicación institucional, tales como: la página web, carteleras, correos electrónicos, divulgación personal de padrinos, entre otros.
6. El monitor tendrá asesorías con el docente titular de la asignatura o Director del proceso misional que corresponda, conforme plan de trabajo establecido al inicio de la respectiva monitoria; y estas tendrán como fin, permitir que el monitor sea asesorado y orientado por sobre temas, dudas o consultas que se tengan, garantizando la efectividad del Programa de Monitorias. En todo caso, desde la Institución se guiará la labor del monitor en aspectos temáticos y pedagógicos.
7. El monitor deberá contar para sus asesorías con las ayudas y herramientas pedagógico- didácticas que le permitan el desarrollo adecuado de su actividad. Para el efecto, podrá requerir el apoyo al Líder del Proceso de Docencia Universitaria o quien haga sus veces.



8. Los monitores tendrán un acompañamiento en el ejercicio de sus actividades por la Coordinación del Programa Plan Padrino Ser Maestro, el Director de Programa o el director, líder o colaborador del proceso misional correspondiente.
9. Cuando el monitor se encuentre realizando prácticas formativas en diferentes regiones del país, podrá desarrollar sus funciones mediadas por las TIC, a través de la plataforma TEAMS u otras herramientas institucionalmente autorizadas. Para ello, deberá establecer un horario fijo que garantice la realización oportuna y efectiva de los encuentros programados.
10. El estudiante que no cumpla con los requisitos establecidos en el programa de monitorías podrá postularse en calidad *ad honorem*, lo que implica su participación de manera voluntaria, sin reconocimiento económico, pero con la posibilidad de adquirir experiencia y obtener certificación por su labor, siempre que cumpla el plan de trabajo aprobado por el docente titular del curso o el director, líder o colaborador del proceso misional.

ARTÍCULO 5°. CONTROLES EN EL PROGRAMA DE MONITORIA. Para garantizar los propósitos del Programa de Monitorías, el monitor llevará un registro de asistencia de cada encuentro grupal o individual con los estudiantes o población asignada, utilizando para el efecto el formato que se establezca desde el Sistema Gestión de Calidad. Control que deberá entregar semestralmente a la Coordinación del Plan Padrino Ser Maestro, al docente titular del curso, o al director, líder o colaborador del proceso misional, según la modalidad de monitoria desarrollada. Asimismo, dos semanas antes de la finalización del respectivo calendario académico, deberá haber cumplido la totalidad del plan de trabajo y entregar la respectiva documentación que respalde la ejecución de las monitorías:

1. Informe de gestión.
2. Evidencias fotográficas de la ejecución de monitorías.
3. Certificación de cumplimiento de horas de la monitoria del docente titular del curso, o al director, líder o colaborador del proceso misional, según la modalidad de monitoria desarrollada.

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS PARA SER MONITOR: Los requisitos para pertenecer al Programa de Monitorías serán los siguientes:

Monitorías con funciones académicas:

1. Haber cursado el tercer (3) período académico si es estudiante de nivel de formación universitaria.
2. Haber cursado el segundo (2) periodo académico si es estudiante de nivel de formación tecnológico.
3. Haber obtenido una calificación en la (s) asignatura(s), donde se desarrollarán las monitorías, mínima de CUATRO PUNTO CERO (4.0).
4. No tener sanciones disciplinarias o académicas.
5. No encontrarse con matrícula condicional por bajo rendimiento académico.



Monitorias con funciones en Proyección Social:

1. Haber cursado el tercer (3) período académico si es estudiante de nivel de formación universitaria.
2. Haber cursado el segundo (2) periodo académico si es estudiante de nivel de formación tecnológico.
3. Haber obtenido una calificación mínima de CUATRO PUNTO CERO (4.0) en el curso del componente de Proyección Social definido en el Plan de Estudio del correspondiente Programa.
4. No tener sanciones disciplinarias o académicas.
5. No encontrarse con matrícula condicional por bajo rendimiento académico.

Monitorias con funciones en Investigación:

1. Haber cursado el tercer (3) período académico si es estudiante de nivel de formación universitaria.
2. Haber cursado el segundo (2) periodo académico si es estudiante de nivel de formación tecnológico.
3. Haber obtenido una calificación mínima de CUATRO PUNTO CERO (4.0) en el primer curso del componente de Investigación definido en el Plan de Estudios del correspondiente Programa.
4. No tener sanciones disciplinarias o académicas.
5. No encontrarse con matrícula condicional por bajo rendimiento académico.

Monitorias con funciones en Internacionalización:

1. Haber cursado el tercer (3) período académico si es estudiante de nivel de formación universitaria.
2. Haber cursado el segundo (2) periodo académico si es estudiante de nivel de formación tecnológico.
3. Tener dominio de una lengua extranjera y demostrarlo mediante certificado, con un nivel mínimo de B1 según el Marco Común Europeo.
4. No tener sanciones disciplinarias o académicas.
5. No encontrarse con matrícula condicional por bajo rendimiento académico.

Monitorias con funciones en Biblioteca:

1. Haber cursado el tercer (3) período académico si es estudiante de nivel de formación universitaria.
2. Haber cursado el segundo (2) periodo académico si es estudiante de nivel de formación tecnológico.
3. Haber obtenido una calificación mínima de CUATRO PUNTO CERO (4.0) en el curso de TIC'S.
4. No tener sanciones disciplinarias o académicas.
5. No encontrarse con matrícula condicional por bajo rendimiento académico.



Monitorias con funciones de Maestro de Paz:

1. Haber cursado el tercer (3) período académico si es estudiante de nivel de formación universitaria.
2. Haber cursado el segundo (2) periodo académico si es estudiante de nivel de formación tecnológico.
3. Haber obtenido una calificación mínima de CUATRO PUNTO CERO (4.0) en el curso de Maestro de Paz.
4. No tener sanciones disciplinarias o académicas.
5. No encontrarse con matrícula condicional por bajo rendimiento académico.

ARTÍCULO 7º. PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MONITORES. El proceso de convocatoria de monitores estará a cargo de Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino Ser Maestro con apoyo de la Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Apertura de la convocatoria por parte de la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino Ser Maestro y la Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces.
2. Etapa de inscripciones a cargo de Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino Ser Maestro.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el artículo 6º del presente Acuerdo, a través de la Unidad de Admisiones y Registro y Consejos de Facultad.
4. Publicación del listado de estudiantes habilitados, por parte de Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino Ser Maestro.
5. Presentación de reclamaciones respecto a la lista de estudiantes habilitados, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación ante Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino.
6. Respuesta a las reclamaciones, dentro los tres (3) días siguientes hábiles, a cargo de Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino.
7. Remisión del listado definitivo de los estudiantes habilitados a los Consejos de Facultad cuando se trate de Monitorias con funciones académicas; al CIINA cuando se refiera a Monitorias con funciones de investigación; a Proyección Social los referentes a esa área; a Cooperación Internacional los correspondientes a la monitorias con funciones de Internacionalización; a Biblioteca los respectivos de esa área o a la Oficina de Paz cuando la monitoria se refiera a Maestros de Paz.
8. Preselección de monitores a cargo del Consejo de Facultad cuando se refiera a monitorias académicas. La preselección de monitores correspondientes a otras modalidades se realizará por el Director, Líder o Colaborador del proceso, o de la Unidad académica o administrativa competente, junto con la Dirección de Bienestar Universitario y el líder de Gestión Académica o quien haga sus veces, según información enviada por Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino Ser Maestro.



9. Selección y designación de los estudiantes monitores por Rectoría mediante Resolución, la cual deberá realizarse antes del inicio del periodo académico en el cual se desarrollará la monitoria.

PARÁGRAFO 1º: Se preferirán para el desempeño de las monitorias, a aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de la beca de excelencia y las becas de honor, en los términos dispuestos en el Reglamento Académico y Estudiantil, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada monitoria.

PARÁGRAFO 2º: Un estudiante podrá ser seleccionado para desarrollar hasta dos (2) monitorias simultáneamente y su designación se hará por un periodo académico.

PARÁGRAFO 3º: En caso de que una monitoria cuente con dos (2) o más estudiantes postulados, la designación se realizará con base en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Cuando exista empate se tendrá en cuenta el mejor promedio académico en la asignatura y de persistir el empate, se tendrá en cuenta el mejor promedio acumulado. En caso de no poder desempatar se hará mediante sorteo.

ARTÍCULO 8º. DETERMINACIÓN DE CURSOS PARA MONITORIAS CON FUNCIONES ACADÉMICAS. Para efectos de determinar los cursos que requieren la asignación de monitorias con funciones académicas, Bienestar Universitario y Egresados-Coordinación Plan Padrino Ser Maestro, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Los cursos que registren mayor porcentaje de pérdida estudiantil o asignaturas de mayor complejidad, previa certificación del área de Admisiones y Registro y la Dirección del Programa Académico.
2. Que no sean cursos electivos.

ARTICULO 9º DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE MONITORIAS: La determinación del número de monitorias, estará enmarcada en los siguientes lineamientos:

1. El número de monitorias a ofertar se ceñirá al Plan de Acción de cada Programa, Bienestar Universitario y Egresados o Proceso.
2. Los diagnósticos obtenidos a partir de las alertas tempranas o tardías y estudiantes en situación de discapacidad y las necesidades de los Directores o colaboradores de los procesos, según la modalidad de la monitoria.

ARTÍCULO 10º. EVALUACIÓN: Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino Ser Maestro diseñará e implementará el sistema de evaluación de monitorias 360º definiendo categorías de logros con sus respectivos puntajes de la siguiente manera:

1. Autoevaluación: equivalente a un 15%.



2. Evaluación del docente líder de la asignatura, Directores o colaboradores de los procesos: equivalente al 35%
3. Evaluación de estudiantes que recibieron la monitoria: equivalente al 35%.
4. Evaluación de Bienestar Universitario y Egresados: equivalente el 15%.

Lo anterior para la suma total del 100% de la puntuación.

ARTÍCULO 11º RECONOCIMIENTOS. Los estudiantes que participen del Programa de Monitorias, en calidad de monitores, tendrán los siguientes reconocimientos:

ACADÉMICOS:

1. Se certificará por Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino Ser Maestro su participación en el Programa como monitor académico o con otras funciones con indicación de las horas de monitoria las asignaturas a su cargo o actividades desarrolladas.
2. Se certificará por Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino Ser Maestro, las capacitaciones recibidas en el desarrollo de competencias pedagógicas.
3. El mejor monitor, será distinguido en el evento institucional denominado "Día de los Mejores".
4. Los estudiantes monitores, serán destacados mediante la publicación oficial en la página web institucional u otros medios institucionales de comunicación, así como la notificación por correo electrónico a la comunidad académica. Además, su labor será resaltada con la asignación de un carné institucional, que permita hacer visible su labor académica.

ECONÓMICOS:

1. Se otorgará una exención de hasta el treinta por ciento (30%) del valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula por cada monitoria desempeñada. El porcentaje de descuento será determinado de acuerdo con el número de horas efectivamente cumplidas por el monitor de conformidad con los términos del presente Acuerdo. Este descuento se aplicará en el período académico siguiente a la prestación de la monitoria, salvo que estén cursando el último nivel, en este caso se hará para el mismo periodo o para derechos de grado.
2. Para ser acreedor de este reconocimiento, el estudiante monitor debe tener evaluación sobresaliente, obteniendo una puntuación mayor a ochenta y cinco (85) puntos. La evaluación se hará por parte de Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino Ser Maestro.
3. Para el reconocimiento económico otorgado a los estudiantes monitores Bienestar Universitario y Egresados emitirá con destino a la Rectoría una certificación en la que conste la relación de monitores beneficiarios, el número de horas realizadas, la nota obtenida en la evaluación y el porcentaje de exención correspondiente.



4. Con base en la certificación de Bienestar Universitario y Egresados, la Rectoría mediante Resolución efectuará el reconocimiento económico a los monitores designados en cada convocatoria.
5. El área financiera, con base en dicha resolución, aplicará el descuento al valor de los derechos pecuniarios de la matrícula en el periodo académico siguiente a la prestación de la monitoria, salvo en el caso de estudiantes que cursen el último nivel, quienes podrán recibir el beneficio en el mismo periodo académico o sobre los derechos de grado.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad el Acuerdo 012 del 26 de septiembre de 2018 del Consejo Superior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta – Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria – Consejo Superior

Fundación Universitaria Navarra
UNINAVARRA
VIGILADA MINEDUCACIÓN